

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1127
Radicado:	760013110-012-2017-00002-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	GUILLERMO OTALORA CARVALLO
Causante:	JAIME ENRIQUE ARIAS – LUCILA OTALORA ARIAS
Tema y subtemas:	AUTO ABRE A PRUEBAS INCIDENTE OBJECION A TRABAJO DE PARTICION

Surtido el término de traslado de la objeción al trabajo de partición, de conformidad con el art.509 del C.G.P., en concordancia con el Art.129 ibidem, SE DECRETA la práctica de las siguientes pruebas en el presente incidente de objeción al trabajo de partición, promovido por la los apoderados de las partes.

1

PARTE INCIDENTISTA

No fue solicitada ninguna prueba.

PARTE CONTRARIA

No fue solicitada ninguna prueba.

PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTAL: Se tendrá como prueba documental, las actuaciones surtidas en el presente proceso de sucesión así como el trabajo de partición allegado el día 28 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce17c839165bd2c697a15bce88399c2cec271b436a838069d648db270b21afe2**

Documento generado en 18/05/2022 07:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>